



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100202-00, Villavicencio, veintiocho (28) de junio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REQUIÉRASE al apoderado de la demandante para que dentro del término de ejecutoria de la presente actuación aporte la demanda integrada en un solo escrito tal como se ordenó en auto del 13 de julio de 2021 y la prueba del **acuse de recibo** emitido por el iniciador, correspondiente al envío de la demanda, sus anexos y escrito de subsanación al demandado, es decir la certificación de dichos correos electrónicos para lo cual puede haber hecho uso de las herramientas que ofrecen las empresas que prestan servicio de correo electrónico certificado de su elección, bien sea gratuito o pago o haber hecho uso de los sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de que trata el inciso cuatro del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 e inciso 5 del Art. 292 del CGP.

Es importante advertir que la vigencia temporal del Decreto 806 de 2020 no ha simplificado la rigurosidad del trámite de la notificación de la parte demandada, por lo tanto, debe surtirse en debida forma a fin de evitar la vulneración de derechos fundamentales al debido proceso y defensa de aquella.

Cumplido el término acá concedido vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 079 del 08/ SEPTIEMBRE /2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria